

Gobernación

Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA

19 DIC 2012

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Gral. Martín Miguel de Güemes
Heroe de la Nación Argentina



*Poder Ejecutivo
Salta*

SALTA, 19 DIC 2012

DECRETO N° 3820

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 158-17366/2012.-

VISTO la política educativa emprendida por el Gobierno de la Provincia en materia educativa y la existencia de cargos vacantes de Docente Auxiliar en Cultura y Lengua Aborigen en establecimientos educativos de gestión estatal, dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho marco, se estima oportuna la titularización de docentes en cargos vacantes disponibles, en las Plantas Orgánico Funcionales de las distintas unidades educativas;

Que la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, comprende unidades educativas de estos niveles con matrícula de diferentes etnias que conservan su lengua materna;

Que se verifica la existencia de cargos vacantes de Docente Auxiliar en Cultura y Lengua Aborigen en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial;

Que a efectos de la cobertura de los cargos vacantes, corresponde que Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elabore la nómina de las personas alcanzadas por el proceso de titularización, conforme a los requisitos establecidos en el marco de la legislación vigente;

Que la estabilidad de los recursos humanos en los cargos docentes es un factor que favorece la continuidad de la gestión institucional y el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje destinados a la prestación de un mejor servicio educativo;

Que fueron consultadas las asociaciones gremiales y sindicales y otros actores del sector docente;

Que han tomado la debida intervención la Secretaría de Gestión Educativa, la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, y la Dirección de Asuntos Jurídicos, todas ellas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;



[Handwritten signature]

...///

*Poder Ejecutivo
Salta*

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Graf. de la Gobernación

///... .. 3820
DECRETO N°

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 158-17366/2012.-

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas por Ley N° 7694;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la Titularización en cargos vacantes de Docente Auxiliar en Cultura y Lengua Aborigen, existentes en establecimientos educativos de gestión estatal, dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, conforme al Anexo que integra el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Determinase que para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina coordinará los criterios, los procedimientos y su aplicación, con la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial; requerirá la información pertinente y necesaria a la Dirección General de Personal y elaborará los cuadros de aspirantes para las titularizaciones en base a los requisitos establecidos en el Anexo que forma parte de este instrumento legal.-

ARTÍCULO 3°.- La presente titularización se efectuará por franja de antigüedad docente, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

- a) Once años o más.
- b) Diez y nueve años.
- c) Ocho y siete años.
- d) Seis, cinco y cuatro años.

La mencionada antigüedad deberá acreditarse a través del respectivo certificado emitido por el Departamento Fojas de Servicios de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- La titularización dispuesta en el presente decreto quedará condicionada y sujeta a la resolución definitiva en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el personal en condiciones de titularizar se encontrare bajo sumario administrativo o proceso judicial pendiente de resolución, supuesto en el cual la suspensión dispuesta será hasta tanto se dicte resolución ministerial y/o sentencia judicial firme con sobreseimiento definitivo.
- b) Cuando se encontrare en trámite algún reclamo o impugnación relativa al aspirante a titularizar. En este caso la titularización procederá si el éste obtuviere resolución favorable emitida por el órgano competente.



[Handwritten signature]

...///

*Podex Ejecutivo
Salta*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///... 3820
DECRETO N°

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 158-17339/2012.-

En ambos casos la titularización sólo procederá si el pronunciamiento mencionado se produjera dentro de los doce (12) meses a partir de la fecha del presente instrumento.

ARTÍCULO 5°.- Exclúyase de la presente titularización a los Docentes Auxiliares en Cultura y Lengua Aborigen:

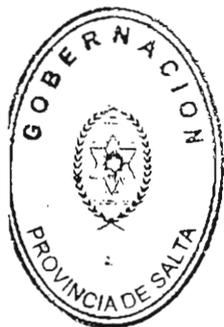
- a) Que hubieren accedido a la jubilación o iniciado el trámite correspondiente.
- b) Que se encontraren con cambio de funciones.
- c) Que hubieren sido sancionados disciplinariamente durante los términos que se indican seguidamente, inmediatos anteriores a la titularización, con las medidas disciplinarias previstas en el artículo 47 de la Ley 6830, que se detallan:
 - En los dos (2) últimos años para las previstas en el inciso c) – suspensión hasta cinco (5) días) –.
 - En los últimos tres (3) años para las previstas en el inciso d) – suspensión de seis (6) hasta veinte y nueve (29) días –.
 - En los últimos cinco (5) años para la prevista en el inciso e) – cesantía –.
 - En los últimos diez (10) años, para las previstas en el inciso f) –exoneración –.
- d) El que se encontrare en situación de incompatibilidad de acuerdo a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6°.- Déjase establecido que los docentes titularizados en virtud del presente Decreto, no podrán solicitar traslado y/o permuta durante los primeros dos (2) años de ejercicio efectivo del mismo, a contar desde la fecha en que se produzca la Toma de Posesión en el cargo titularizado.-

ARTÍCULO 7°.- Déjase establecido que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología emitirá los instrumentos de titularización y notificará a los interesados.-

ARTÍCULO 8 °.- Fíjase que a los fines indicados en el presente instrumento, los designados en carácter de titulares, deberán presentar ante la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, junto a la Toma de Posesión, la siguiente documentación:

- Fotocopia de Documento Nacional de Identidad.
- Constancia de CUIL.
- Certificado Aptitud Psicofísica vigente.
- Declaración Jurada de Empleos Públicos.



[Handwritten signature]

...///

*Poder Ejecutivo
Salta*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///... 3820
DECRETO N°

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 158-17366/2012.-

- Título específico para el nivel o certificación de Nivel Primario completo y/o de mayor formación académica.

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y el Señor Secretario General de la Gobernación.-

✕ **ARTÍCULO 10°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



C.P.N. ROBERTO ANTONIO DÍB ASHUR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Dr ERNESTO R. BANSON
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



3820

DECRETO N°

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 158-17366/2012.-

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN INICIAL

Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elaborará los Cuadros de aspirantes a titularizar.

I.- Docente Auxiliar en Cultura y Lengua Aborigen.

I.a. Serán requisitos indispensables para ser incluidos en el cuadro de aspirantes a titularizar:

1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.
2. Acreditar Aptitud Psicofísica vigente y poseer conducta moral necesaria para el desempeño de sus funciones.
3. Tener dominio de la lengua vernácula y del idioma castellano.
4. Ser aborigen y pertenecer a la comunidad en donde se encuentra el establecimiento educativo y poseer aval de la comunidad a la que pertenece;
5. Acreditar residencia efectiva en la zona donde se ubica el establecimiento educativo;
6. Acreditar un mínimo de (4) cuatro años de antigüedad de desempeño efectivo en el cargo, en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Sistema Público de Gestión Estatal en la Provincia de Salta al 31 de Diciembre de 2011.
7. Registrar prestación de servicios durante el Ciclo Lectivo 2012 por un período superior a seis (6) meses.
8. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los tres (3) últimos años en que hubiese sido calificado.

I.b. La titularización procederá hasta un máximo de dos (2) cargos, en la situación de revista completa del docente, en el Sistema Público, siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.



[Handwritten signature]